

NUEVAS LEYES PROTECCIÓN DATOS PERSONALES - DOF 20/03/25 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el Congreso de la Unión emitió **nuevas leyes en materia de protección de datos personales**:

 [Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.](#)

Con la emisión de estas nuevas Leyes se **abrogan** la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, publicada en el DOF el 26 de enero de 2017 y la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.

Los cambios más relevantes de estas nuevas normas respecto de sus versiones anteriores son:

GENERALES:

- ✓ Se **eliminan el INAI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** y asume sus funciones la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**.
- ✓ Las **Autoridades garantes ya no tendrán que ser autónomas** y, generalmente, **serán las contralorías de los sujetos obligados**.
- ✓ **Elimina la intervención del Sistema Nacional de Transparencia**, en materia de **protección de datos personales**.
- ✓ Prevé como **medio de impugnación el Juicio de amparo**, en vez de juicio de nulidad, para lo cual será necesaria la creación de tribunales especializados en acceso a la información pública y protección de datos personales.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES:

- ✓ **Cambios en Avisos de Privacidad:**
 - Se **añaden más elementos mínimos** que deben contener:

- **Datos personales** que serán **sometidos a tratamiento, identificando** aquéllos que son **sensibles**.
- **Identificación** de las **finalidades que requieren el consentimiento** de la persona titular.
- Ya **no será necesario comunicar**, en el Aviso, **las transferencias a terceros** que se efectúen, pero sí se tendrá que continuar solicitando la autorización para transferencias.
- Se precisa que **debe comunicar las condiciones y generalidades del tratamiento** de los datos personales.
- El **Aviso de Privacidad simplificado** deberá contener, al menos:
 - I.** La identidad y domicilio del responsable.
 - II.** Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles.
 - III.** Las finalidades del tratamiento de datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento de la persona titular.
 - IV.** Las opciones y medios que el responsable ofrezca a las personas titulares para limitar el uso o divulgación de los datos.

Y señalar el sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Anteriormente sólo se requería lo establecido en las fracciones I y III.

- El **Aviso de privacidad se debe poner a disposición en el momento en que se recaben datos personales**, en lugar de "previo a su tratamiento".
- Cualquier **modificación o adición a los fines del Aviso de Privacidad requerirá el consentimiento de la persona titular**, aún si la nueva finalidad es compatible o análoga a las previamente establecidas.
- ✓ Las **solicitudes de ejercicio de derechos ARCO deberán contener**, además de lo ya previsto, la **descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer**, o bien, **lo que solicita la persona titular**.
- ✓ Procederá la **rectificación** cuando los datos personales **no se encuentren actualizados**.
- ✓ Se precisan los **casos en que la persona titular puede oponerse al tratamiento de sus datos**:

- Exista **causa legítima y su situación específica así lo requiera**, lo cual debe justificar que aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia le cause un daño o perjuicio, o
 - Sean objeto de un **tratamiento automatizado**, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales de la misma o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- ✓ Cuando la persona titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo.

✓ **Se enriqueció** el concepto de “**Tratamiento**”:

| Versión anterior: | Nueva Ley: |
|--|---|
| La obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales | Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación , difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales |

- ✓ Se precisa que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- ✓ Se incluye expresamente que, por **regla general será válido el consentimiento tácito**, salvo que las disposiciones jurídicas aplicables exijan que la voluntad de la persona titular se manifieste expresamente.
- ✓ Además de las excepciones antes previstas, **no se requerirá el consentimiento para el tratamiento de datos personales** cuando:
 - Esté **previsto** en alguna **disposición jurídica**, antes se limitaba a Leyes.
 - Se requieran para **ejercer un derecho** derivado de una relación jurídica entre la persona titular y la responsable.
 - Exista una **orden judicial** o **mandato** fundado y motivado de autoridad competente.
- ✓ El responsable procurará que los **datos personales** contenidos en las **bases de datos** sean **exactos y completos**.

- ✓ El responsable o tercero deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, guarden confidencialidad respecto de estos.
- ✓ Dentro del **procedimiento de protección**:
 - Las **resoluciones de la Secretaría podrán ordenar la entrega de los datos personales**, en caso de omisión del responsable.
 - La solicitud se desechará por improcedente cuando la persona titular no acredite su identidad.
- ✓ Ya no se considera la afiliación sindical como dato sensible.

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS:

- ✓ **Elimina** la **posibilidad** de que las **Autoridades garantes**, locales y de la federación, puedan **interponer acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales**.
- ✓ La **Secretaría no tendrá facultad de atraer recursos de revisión**.
- ✓ **Actualiza** la **información que deben contener los Avisos de Privacidad simplificados de los Sujetos obligados**, añadiendo más elementos mínimos: domicilio del responsable y finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento de la persona titular.
- ✓ **Elimina el recurso de inconformidad** que podían interponer los titulares en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes, sólo **subsiste** la vía del **recurso de revisión** y se establece un **plazo de 15 días** para su interposición.
- ✓ Se suprime el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.